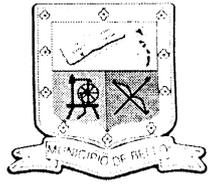


Ponente H.C.



PROYECTO DE ACUERDO NUMERO 013 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL DE LA SEÑORA ALCALDESA (ENCARGADA) Y SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN SALARIAL DEL PERSONERO Y CONTRALOR GENERAL DEL MUNICIPIO DE BELLO”

7/19 9:00 AM
RECIBIDO 06 JUL 2017
00000331

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BELLO

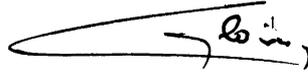
En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en la Ley 4ª de 1992, el Decreto Nacional 995 del 9 de junio de 2017,

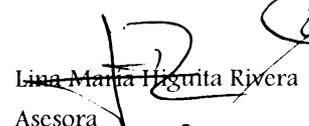
ACUERDA:

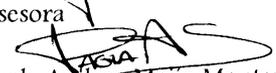
ARTÍCULO PRIMERO: Fijese el salario mensual para la Alcaldesa de Bello, en la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS (\$12.507.612), con efectos desde el 1º de enero de 2017, de conformidad con el Decreto Nacional 995 del 9 de junio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El salario del Personero y del Contralor General Municipal, acorde con el artículo primero del presente Acuerdo corresponderá al 100% del salario de la señora Alcaldesa (Encargada).

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero del año 2017.

Proyecto Presentado Por: 
GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Alcaldesa (Encargada)

Proyectó: 
Lina María Higuita Rivera
Asesora
Revisó: 
Juan Félix Restrepo Restrepo
Director Administrativo de Talento Humano

Revisó: 
Paola Andrea Mejía Montoya
Profesional Universitaria



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 4ª de 1992 y en la Sentencia C-510 de 1999, de la Honorable Corte Constitucional, que declaró inexecutable los artículos 87, 88 y 89 de la Ley 136 de 1994, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 995 del 9 de junio de 2017, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"

En este sentido, el artículo 3º del Decreto Nacional 995 del 9 de junio de 2017, establece el límite máximo salarial mensual que podrán autorizar los Concejos Municipales al momento de establecer el salario mensual del respectivo alcalde y para la categoría primera, es de doce millones quinientos siete mil seiscientos doce pesos (\$12.507.612).

De igual manera el artículo 177 de la Ley 136 de 1994 establece que la asignación mensual de los personeros, en los municipios y distritos de las categorías primera será igual al cien por ciento (100%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el alcalde.

Y por su parte el artículo 22 de la Ley 617 de 2000, señala que el monto de los salarios asignados a los Contralores y Personeros de los municipios y distritos, en ningún caso podrá superar el ciento por ciento (100%) del salario del alcalde."

Señor presidente y Honorables Concejales, con el proyecto de acuerdo que presentamos a su consideración, se pretende actualizar el salario de la señora alcaldesa en los términos del Decreto mencionado.



GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO

Alcaldesa (Encargada)

ALBERTO DE JESÚS ZULUAGA PÉREZ
Secretario de Hacienda

GUSTAVO ALBERTO ACUÑA OYOLA
Secretario Servicios Administrativos

Proyectó: Lina María Higuera Rivera
Asesora

Revisó: Juan Félix Restrepo Restrepo
Director Administrativo de Talento Humano

Revisó: Paola Andrea Mejía Montoya
Profesional Universitaria